

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECCION GENERAL EJECUTIVA N°
020/2021**

La Paz, 25 de octubre de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 91 de la Constitución Política del Estado establece en su artículo 91 párrafo III. que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

Que también la citada norma constitucional en su artículo 232 dispone que la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados son los principios que rigen la función pública.

Que la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 - Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", establece en su artículo 5 párrafo I que uno de los objetivos de la educación es desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva.

Que por otra parte el Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001 que aprueba las Normas Básicas de Administración de Personal, establece en su artículo 36 inciso c) que el proceso de programación de la capacitación, también considera que la entidad admita pasantías de estudiantes y egresados destacados conforme procedimientos que deberán ser establecidos en su reglamento específico.

Que a partir de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, se establece en su artículo primero que tal normativa tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas; también la misma normativa dispone en su artículo tercero párrafo I. la obligatoriedad de generar espacios para las pasantías; determinándose también en el precepto cuarto del citado decreto que para efectos de hacer posible las mencionadas pasantías deben suscribirse convenio con las universidades, parámetro que cumple el FPS al tener vigente un convenio con la Universidad Mayor de San Andrés.

Que el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - F.P.S., creado mediante Decreto Supremo N° 25984 de 16 de noviembre de 2000, como entidad de derecho público, descentralizada, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, técnica y financiera, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, constituida para contribuir al desarrollo económico y social en el marco de la Estrategia Boliviana de la Reducción de la Pobreza.

Que mediante Ley N° 218 de 28 de diciembre de 2011, la Asamblea Legislativa Plurinacional dispone la extinción del Directorio Único de Fondos - DUF, asimismo, señala que el Órgano Ejecutivo establecerá mediante Decretos Supremos la organización, funciones, transformaciones y/o liquidación del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR y del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - FPS; sin embargo, mientras mencionado Órgano emita reglamentación, las atribuciones administrativas, financieras y

presupuestarias para ambos fondos serán aprobadas por el Director Ejecutivo de cada entidad.

Que el Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis aprobado mediante Acta de Comité Ejecutivo N° 1/2014 que homologa el Acta de Comité Gerencial N° 1/2014 determina en su artículo diecinueve que la planilla de incentivo correspondiente a pasantes y/o postulantes de graduación deberá ser elaborada en la Oficina Central por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos y en las Departamentales por la Jefatura de Administración y Finanzas, cumpliendo con el formato establecido, asimismo dispone que mediante Resolución Administrativa se establecerá el monto del reconocimiento de un incentivo para todos los pasantes y/o postulantes, estableciendo que dicho incentivo será cancelado por día asistido, tomando en cuenta además el Formulario de Permiso para pasantes y/o postulantes de graduación aprobado, describiendo al siguiente escala:

N°	Horas por día	Porcentaje	Periodo de Tiempo
1	Igual a 4 Horas	50%	Medio Tiempo
2	Más de 4 Horas	100%	Tiempo Completo

* Respetando los horarios de oficina

Disponiendo que el cálculo del monto a ser pagado, deberá ser de responsabilidad de la Jefatura de Gestión en Recursos Humanos en la Oficina Central o la Jefatura de Administración y Finanzas en las Gerencias Departamentales, debiendo en todos los casos realizarse una retención impositiva del 15.5%.

Que a través de INFORME INF/FPS/GFA-RH N° 0277/2021 de 14 de octubre de 2021 de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, luego del análisis del contexto normativo concluye señalando que revisado el Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis del FPS conforme disponibilidad financiera, la institución posee los recursos para el reconocimiento por el trabajo realizado para cada pasante, acreditando encontrarse registrado en el Presupuesto FPS - 2021, bajo la Partida Presupuestaria: 2.6.9.30, consignada como Pago por Trabajos Dirigidos y Pasantías con un monto vigente de Bs.96.000,00 (Noventa y seis mil 00/100 Bolivianos); estableciendo también una retribución de Bs.50.00 (Cincuenta 00/100 Bolivianos) por cada día asistido, monto que aclara podrá ser prorrateado bajo la escala: 50% (Medio Tiempo), 100% (Tiempo Completo) bajo la retención impositiva que corresponda; recomendando la emisión del informe legal y la correspondiente resolución administrativa que apruebe el monto de estipendio para cada pasante.

Que mediante INFORME LEGAL LEG/FPS/DGE-UAJ N° 0112/2021 de 25 de octubre de 2021 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, se concluye la entidad se encuentra habilitada para la ejecución de pasantías en el marco del D.S. 26115 artículo 36 inciso c), asimismo el D.S. N° 1321 artículo 1, 3, 4 y 6; asimismo dada la vigencia del Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis del FPS en su artículo 19, está vigente la previsión para el establecimiento de un monto del reconocimiento de un incentivo para todos los pasantes y/o postulantes, emitiendo la correspondiente Resolución Administrativa que apruebe el monto de estipendio destinado exclusivamente a pasantes, encontrándose también previstos en el presupuesto vigente los recursos económicos destinados al estipendio propuesto por la unidad organizacional responsable de la ejecución de las pasantías dentro de la entidad; recomendando la emisión y suscripción de la disposición normativa pertinente.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, en uso de sus legítimas atribuciones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el monto de estipendio para cada pasante en la suma de Bs.50.00 (Cincuenta 00/100 Bolivianos) por día asistido, monto que puede ser prorrateado conforme la siguiente escala:

- 50% (Medio Tiempo)
- 100% (Tiempo Completo)

Suma de dinero que conforme normativa vigente sufrirá la retención impositiva que corresponda, bajo las previsiones pertinentes y lo determinado en el Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis del FPS. Sumas en su conjunto que no deberán sobrepasar lo presupuestado en la Partida Presupuestaria: 2.6.9.30 (Pago por Trabajos Dirigidos y Pasantías).

ARTICULO SEGUNDO.- Se HOMOLOGA el INFORME INF/FPS/GFA-RH N° 0277/2021 de 14 de octubre de 2021 de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia de Finanzas y de Administración, asimismo el INFORME LEGAL LEG/FPS/DGE-UAJ N° 0112/2021 de 25 de octubre de 2021 de la Unidad de Asuntos Jurídicos; documentos que forman parte indisoluble de la presente disposición normativa institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia de Finanzas y de Administración, así como las instancias operativas correspondientes de oficina central y de las gerencias departamentales, quedan encargados de cumplir la presente disposición normativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Arq. Rodney Cristina Perez Choque
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
Fondo Nal. de Inversión Productiva y Social

